ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA SDHT-LP-009-2022

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 597 del 06 de septiembre de 2021, en concordancia con lo señalado en el pliego de condiciones perteneciente al proceso de licitación pública SDHT-LP-009-2022 y, en atención a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, procede a modificar los puntos que se citan a continuación, en aras de guardar su debida congruencia y coherencia con el pliego electrónico y demás formatos del proceso.

Las modificaciones aquí consignadas, modifican, amplían, eliminan, aclaran o sustituyen su contenido, en lo aquí expresado y superan lo establecido en el pliego de condiciones.

En consecuencia,

DECIDE

PRIMERO: MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 3.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, el cual quedará para todos los efectos así:

3.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el R UP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo del oferente.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad con lo indicado en los Decretos 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1

del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la entidad establece las siguientes condiciones:

La entidad tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes correspondiente a los últimos tres años fiscales, es decir 2019, 2020, 2021 o su primer cierre fiscal, según sea el caso.

La información de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe estar vigente y en firme en el RUP.

- *Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar los Certificados de Inscripción y Clasificación –RUP, de los tres últimos años fiscales 2019,2020 y 2021.*

- *Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, los Certificados de Inscripción y Clasificación –RUP de los últimos tres años fiscales 2019, 2020 y 2021.*

- *El RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer corte fiscal, según sea el caso. Al momento de evaluar los indicadores la entidad tendrá en cuenta el "Mejor año fiscal" que refleje el registro. En ese sentido se acoge lo establecido en el Concepto C-288 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente mediante radicado RS20210617005798 del 17 de junio de 2021 que consagra: "…**Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea(sic), de manera integral**, (negrita fuera de texto) que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional." Es decir, la Secretaría Distrital del Hábitat, evaluará el mejor año en que previo análisis conjunto de todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con el requisito habilitante.*

- *El proponente podrá manifestar a la entidad, cuál de los RUP de los tres últimos años considera se le tenga en cuenta para evaluación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional. No obstante, se hará uso de lo establecido en el Art 6° del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1.,2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" que consagra: "…las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor*

año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", esto, independientemente de que el proponente haya manifestado su intención de evaluación del mejor año.

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 70 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 1

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 0%

Interpretación:

- *Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.*

- *Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.*

NOTA 1: *Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2019 y el 2021, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.*

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: *La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.*

NOTA 3: *Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: *En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.*

NOTA 5: *Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.*

NOTA 6: *Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.*

SEGUNDO: MODIFICAR EL NUMERAL 4.1. ALCANCE, del ANEXO TÉCNICO, en lo que respecta a las metas estimadas para el grupo II, el cual quedará así:

"4.1 ALCANCE

(…)
GRUPO 2 (Localidad de Usme Barrios El Portal II, Villa Rosita y Tihuaque)

• 1.029 unidades de trabajo intervenidas de primeros pisos incluyendo ornamentación
• 13.500 m 2 Pintura de fachadas incluyendo alturas >1.50mts con marcos (Norma NTC 1335) y Pintura de ornamentación en fachada (cumplir norma NTC 1283). Segundos pisos y superiores.

- *480 m2 murales de arte urbano*
- *100 cupos para formación en trabajo seguro en alturas avanzado de las personas pertenecientes a la comunidad beneficiaria de la intervención*
- *Evento de graduación de 100 personas formadas en trabajo seguro en alturas*
- *1 Festival de Color".*

Todo lo no modificado del numeral 4.1. ALCANCE del Anexo técnico, se mantiene plenamente vigente, ratificando y reiterando los términos del mismo en todo su contenido.

TERCERO: MODIFICAR EL NUMERAL 6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS, del ANEXO TÉCNICO, en lo que respecta a la descripción del producto del ítem **PINTURA,** el cual quedará así:

*"**6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS***

***Pintura** (…)*

Producto: Pintura al agua tipo emulsión para uso exterior de alta resistencia Resolución 1154 del 22 de junio de 2016, con retención del color, resistentes al agua, hongos y algas, y cuarteamiento superficial y de alto espesor; de fácil manejo y una amplia gama de colores (…)"

Todo lo no modificado del numeral 6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS del Anexo técnico, se mantiene plenamente vigente, ratificando y reiterando los términos del mismo en todo su contenido.

CUARTO: MODIFICAR la matriz de riesgos, en lo que respecta al riesgo de "Riesgos originados por acciones políticas como: Motín, Asonada, incursiones de grupos armados al margen de la Ley, Paros Públicos de labores de distinta índole", el cual quedará así y se publicará como documento anexo de la presente adenda:

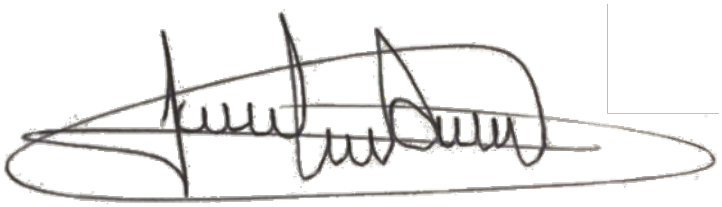
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
Riesgos originados por acciones políticas como: Motin, Asonada, incursiones de grupos armados al margen de la Ley, Paros Públicos de labores de distinta indole	Suspensión temporal del contrato y demora en el cumplimiento de los plazos establecidos	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista SDHT	Generación de stock de material que garantice eventos e imprevistos que dificulten la llegada de materiales a los puntos de intervención

Todo lo no modificado en el **Anexo de Matriz de Riesgos**, se mantiene plenamente vigente, ratificando y reiterando los términos del mismo en todo su contenido.

ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA SDHT-LP-009-2022

QUINTO: La presente Adenda No.1 hace parte integral del pliego de condiciones y modifica únicamente el numeral **3.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** del pliego de condiciones definitivo, **el numeral 4.1. ALCANCE, del Anexo Técnico, en lo que respecta a las metas estimadas para el grupo II**, **el numeral 6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS, del Aneo técnico,** en lo que respecta a la descripción del producto del ítem **PINTURA y la matriz de riesgos.** En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto. La comunicación de las modificaciones se realizará a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se expide a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.



JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Ángela Patricia Moreno – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Gustavo A. Lobo Garrido – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa
Revisó: Andrés Cárdenas – Contratista Subdirección Coordinación Operativa